



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y VOLUSPA
PATRICIA JARPA SALDÍAS

EXENTA N°

0685 *27.03.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 01/980 y minuta N° 660, ambos de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 09 y 16 de marzo de 2015 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "**Consejo**", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, con el objeto de contribuir con la participación de doña Voluspa Jarpa —en adelante la Beneficiaria— en la 31° Bienal de Sao Paulo que tuvo lugar entre los días 6 de septiembre y 7 de diciembre de 2014, el Consejo y la Beneficiaria celebraron con fecha 13 de agosto de 2014 un convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 3000 de 2014, en virtud del cual se transfirieron a la Beneficiaria recursos para costear los gastos de traslado de la obra entre su domicilio en Santiago, Chile, y los recintos de realización de la citada bienal en Sao Paulo, Brasil.

Que, en el contexto de la participación en la bienal citada, la obra de la Beneficiaria fue seleccionada por los curadores Charles Esche y Galit Eilat, para participar en la exposición itinerante en las ciudades de Belo Horizonte y Minas Gerais, Brasil, durante junio a agosto de 2015, y en la exposición en el Museo de Arte Contemporáneo de Serralves, Oporto, Portugal, durante octubre de 2015 a enero de 2016.

Que, en virtud de lo señalado, la obra de la Beneficiaria solo será trasladada desde Sao Paulo, Brasil, a Santiago, Chile, durante los primeros meses de 2016, cuestión que vuelve necesario prorrogar el plazo para efectuar rendición de cuentas de "**60 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad**", establecido en la cláusula segunda del citado convenio, a **60 días corridos contados desde el efectivo traslado de la obra a Santiago de Chile**.



Que, en este marco, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Voluspa Jarpa Saldías han celebrado una modificación de convenio que resulta necesario aprobar mediante acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3000, de 2014, del Consejo, que Aprueba convenio celebrado entre el Consejo y Doña Voluspa Jarpa Saldías; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase modificación de convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Voluspa Jarpa Saldías, que es del siguiente tenor:

MODIFICA CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

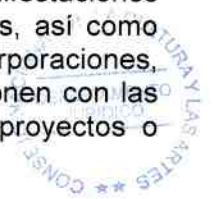
Y

VOLUSPA PATRICIA JARPA SALDÍAS

En Valparaíso, a 09 de febrero de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el "**Consejo**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente (S)** don **Rafael Araya Bugueño**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y doña **Voluspa Jarpa Saldías**, en adelante la "**Beneficiaria**", [REDACTED] domiciliada [REDACTED] se celebra la siguiente modificación al Convenio suscrito con fecha 13 de agosto de 2014:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, los numerales 4 y 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.



3. Que, producto de su reconocida trayectoria, doña Voluspa Jarpa Saldías fue invitada por la Fundación Bienal de Sao Paulo a participar con su obra "Historias de Aprendizaje" en la 31° Bienal de Sao Paulo, que tuvo lugar entre los días 6 de septiembre y 7 de diciembre de 2014.
4. Que, con el objeto de contribuir con la participación de doña Voluspa Jarpa en la citada bienal, el Consejo y la Beneficiaria celebraron con fecha 13 de agosto de 2014 convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 3000 de 2014, en virtud del cual se transfirieron a la Beneficiaria recursos para costear los gastos de traslado de la obra entre el domicilio de la beneficiaria en Santiago, Chile, y los recintos de realización de la citada bienal en Sao Paulo, Brasil.
5. Que, en el contexto de la participación en la bienal citada, la obra de la Beneficiaria fue seleccionada por los curadores Charles Esche y Galit Eilat, para participar en la exposición itinerante en las ciudades de Belo Horizonte y Minas Gerais, Brasil, durante junio a agosto de 2015, y en la exposición en el Museo de Arte Contemporáneo de Serralves, Oporto, Portugal, durante octubre de 2015 a enero de 2016.
6. Que, en virtud de lo señalado, la obra de la Beneficiaria solo será trasladada desde Sao Paulo, Brasil, a Santiago, Chile, durante los primeros meses de 2016, cuestión que vuelve necesario prorrogar el plazo para efectuar rendición de cuentas de **"60 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad"**, establecido en la cláusula segunda del citado convenio, a **60 días corridos contados desde el efectivo traslado de la obra a Santiago de Chile.**

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

Con base en lo expuesto en los considerandos precedentes, el Consejo y la Beneficiaria acuerdan modificar el convenio celebrado con fecha 13 de agosto de 2014, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3000, de 2014, sustituyendo el párrafo primero de la cláusula segunda por el que se indica a continuación:

"SEGUNDO

La Beneficiaria presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad efectuados con cargo a recursos del Consejo. El documento deberá ser presentado dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de traslado de la obra desde Sao Paulo, Brasil, a Santiago, Chile. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables."

SEGUNDO

Teniendo en cuenta la modificación establecida en la cláusula anterior, la Beneficiaria entregará al Consejo una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 30 de mayo de 2016, por un monto equivalente a la transferencia de recursos efectuada mediante el convenio original, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la cual sustituirá a aquella extendida con fecha 13 de agosto de 2014. Salvo lo indicado, la letra de cambio se regirá íntegramente por lo establecido en la cláusula tercera del convenio original.

TERCERO

En lo no modificado expresamente por el presente instrumento, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio suscrito previamente entre las partes y aprobado por Resolución Exenta N° 3000, de 27 de agosto de 2014.

CUARTO

La personería de don **Rafael Araya Bugueño**, en su carácter de Ministro Presidente (S) del **CONSEJO**, consta en la Resolución N° 185, de 2014, en relación con la Resolución Exenta



N° 71, de 2015, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en tres cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **Consejo** y uno en poder de la **Beneficiaria**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

VOLUSPA PATRICIA JARPA SALDÍAS

RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: Rija plenamente, en todo lo no derogado por la presente resolución, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3000, de 2014, del Consejo.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese una copia del presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución Exenta N° 3000, de 2014, del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



CAS
Resol. N° 04/179

Distribución:

- ✓ Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Doña Voluspa Patricia Jarpa Saldías, [REDACTED]